



**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
HATONUEVO- LA GUAJIRA**, enero once (11) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ACUÑA VENTURES S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES FONSECA FERNANDEZ
RADICACION: 44-378-4089-001-2021-00088-00

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y ésta no fue objetada. Sírvase proveer.


YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCESO
SECRETARIA AD HOC

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA
GUAJIRA**, enero once (11) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ACUÑA VENTURES S.A.S.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES FONSECA FERNANDEZ
RADICACION: 44-378-4089-001-2021-00088-00

Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, se aprueba la misma, fíjense las agencias en derecho en la suma de QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS **(\$503.213.00) M/L** En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ